

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVANCE ENUNCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 - APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno civil, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que han sido recibidas y terminadas las obras nuevas del Puente sobre el Arroyo Grande y sus avenidas, que forman parte de la carretera de la estación de Villamanta al Puente sobre el río Perales en la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid el día 22 del propio mes, que por la Alcaldía del término municipal de Villamanta se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Rafael Navarro López.

Madrid, 26 de septiembre de 1922.
El Gobernador, Eloy Bullón.

(D.—102)

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Com-

pañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejase de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 16 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los días 13, 14 y 15 de noviembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Cerro de la Plata.

Madrid, 27 de septiembre de 1922.

El Gobernador,
Eloy Bullón.

(Núm. 2.440)

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

Solicitada por D. Ramón Menéndez de Luarea y Secades, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado, su jubilación por imposibilidad física, y justificada ésta reglamentariamente,

Vengo en declararle jubilado por la indicada causa, con el haber que por clasificación le corresponda, concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus servicios y merecimientos, honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de septiembre de 1922.

Dado en San Sebastián, a veintinueve

de septiembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la ejecución en el ejercicio 1922-23 del aumento del 25 por 100 de la contribución territorial en régimen de cupo, ordenado por la Ley de 26 de julio último, se formará por cada repartimiento individual actualmente en vigor un solo documento, denominado «Relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 16 de julio de 1922 en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre», y ajustada a los preceptos del presente Real decreto.

Artículo 2.º En las relaciones a que se refiere el artículo precedente se consignarán los nombres y apellidos de los contribuyentes que figuren en los repartimientos actualmente en vigor, numerados correlativamente por el orden riguroso de la vigente lista cobratoria, y se consignarán a continuación, en columnas separadas, el número del contribuyente en el repartimiento, la vecindad y la cantidad que le hubiera sido repartida por cupo de contribución para el Tesoro, y que ha de ser base de cómputo de los aumentos. Estos se harán figurar con separación, a saber: el 12,50 por 100 como mitad del recargo del 25, correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual; el 16 por 100 de dicho recargo, y tratándose de la riqueza urbana además, el 7,50 por 100 del mismo y la suma de dichos aumentos. A continuación se consignarán el importe de los recibos anuales, el de los semestrales correspondientes al segundo semestre o el del cuarto trimestre, según los casos, totalizando finalmente el importe de cada uno de los dichos recibos y la suma correspondiente de los aumentos. Este total representará la cantidad exigible de ca-

da contribuyente en el cuarto trimestre del actual ejercicio económico.

Artículo 3.º Los recibos referidos en el artículo anterior serán resellados con los aumentos previstos en el mismo.

Artículo 4.º La formación y aprobación de las Relaciones competirá a las mismas entidades y funcionarios a que las disposiciones vigentes encomiendan la formación y aprobación de los repartimientos individuales. La Dirección general de Contribuciones señalará por vía de instrucción los plazos en que las operaciones deban realizarse.

Artículo 5.º Serán aplicables a las faltas cometidas en la formación de las relaciones ordenadas por el presente Real decreto las sanciones que las disposiciones vigentes establecen para la formación de los repartimientos individuales.

Artículo 6.º Las relaciones formadas y aprobadas con sujeción al presente Real decreto sustituirán a las vigentes listas cobratorias para la cobranza de la contribución en el último trimestre del ejercicio en curso. La anulación de la parte de las listas sustituida se hará constar en las mismas listas por diligencia que autorizarán el Delegado de Hacienda, el Administrador de Contribuciones, el Interventor y el Tesorero.

Artículo 7.º Los recibos correspondientes a cuotas, que con arreglo a los repartimientos actualmente en vigor no excedan de tres pesetas anuales, y los del segundo semestre, correspondientes a cuotas mayores de tres pesetas, sin exceder de seis en los mismos repartimientos, serán exigidos en el último trimestre del ejercicio en curso juntamente con los recibos del cuarto trimestre de las demás cuotas.

Del presente Real decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Administración de Contribuciones de la provincia de

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza

Relación nominativa de los aumentos prescritos por la Ley de 26 de julio de 1922, en el ejercicio de 1922-23, segundo semestre.

Número de ordenigual al de la vigente lista cobratoria.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del contribuyente en el repartimiento para el ejercicio de 1922-23.	VECINDAD	Cantidad con que figura gravado el contribuyente por cupo del Tesoro en el repartimiento vigente. a	AUMENTOS EXIGIBLES EN EL SEGUNDO SEMESTRE				Importe de los recibos, a saber: anuales, segundo de los semestrales y cuarto de los trimestrales. f	Totales exigibles en el cuarto trimestre del ejercicio. Suma de las fracciones de las columnas e y f. g
					1250 por 100 (de la cifra de la columna a) b	16 por 100 (de la cifra de la columna b) c	750 por 100 (de la cifra de la columna b) solamente en urbana. d	SUMA (de las cifras de las columnas a, b y c) e		
P E S E T A S										

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Audiencia territorial de Madrid**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Listas definitivas de los señores que, por los conceptos de Capacidades y de Cabezas de familia, les corresponde ser Jurados en cada uno de los Partidos judiciales de esta provincia, durante el próximo año de 1923, según el sorteo verificado por la Sala de vacaciones en funciones de la de Gobierno de esta Audiencia, el día 31 de julio último.

NÚMERO DE ORDEN.—NOMBRES Y APELLIDOS Y VECINDAD

(Continuación)

30 D. Jesús Domínguez Santos.—Idem
31 > Félix Estévez Gómez.—Idem
32 > Agustín Fernández Parras.—Idem
33 > Nicanor González Domínguez.—Idem
34 > Eugenio Guerra Hernández.—Idem
35 > Martín Guerra Hernández.—Idem
36 > Julián Hernández Parras.—Idem
37 > Andrés López García.—Idem
38 > Antonio Maeso Rodríguez.—Idem
39 > Manuel Perras Hernández.—Idem
40 > Martín Peral Domínguez.—Idem
41 > Elías Sánchez Agudo.—Idem

42 > Vicente Sánchez Panadero.—Idem
43 > Federico Santos Hernández.—Idem
44 > Leocadio Fernández Blasco.—Rozas de Puerto Real
45 > Fermín Montero Blasco.—Idem
46 > Tomás Fernández Rodríguez.—Idem
47 > Vicente Blasco Sangar.—Idem
48 > Ramón Sangar Rodríguez.—Idem
49 > Eusebio Villalva Arranz.—Idem
50 > Federico Álvarez Blázquez.—San Martín de Valdeiglesias
51 > Antonio Arroyo Rodríguez.—Idem
52 > Claudio Barahona Ocaña.—Idem
53 > Julián Blázquez Gómez.—Idem
54 > Francisco Blázquez Mora.—Idem
55 > Dionisio Blázquez Gómez.—Idem
56 > Gregorio Blázquez Pérez.—Idem
57 > Basilio Balderas Trabado.—Idem
58 > Manuel Blandín Maeso.—Idem
59 > Lucas Carrillo Cabezuela.—Idem
60 > Lorenzo Cisneros García.—Idem
61 > José Castro Gómez.—Idem
62 > Félix Delgado Blanco.—Idem
63 > Serafín Deza Santillán.—Idem
64 > Domingo Fernández Pérez.—Idem
65 > Mariano de Francisco Jiménez.—Idem
66 > León García Santillán.—Idem
67 > Eulogio Gallego Ruano.—Idem
68 > Manuel García Trabado.—Idem

69 > Gumersindo Gallego Carla.—Idem
70 > Pablo Garrido Gómez.—Idem
71 > Cirilo Jiménez Calvo.—Idem
72 > Julio López Fernández.—Idem
73 > Filiberto López Espinosa.—Idem
74 > Demetrio Mateo Blázquez.—Idem
75 > León Meneses Gómez.—Idem
76 > Salomé Montero Matalobos.—Idem
77 > Manuel Ocaña Becerril.—Idem
78 > Pablo Ortiz Cisneros.—Idem
79 > Amalio Porras López.—Idem
80 > Baltasar Pérez Rodríguez.—Idem
81 > Juan Ramos Cisneros.—Idem
82 > Manuel Rodríguez Ocaña.—Idem
83 > Vicente Sánchez Matalobos.—Idem
84 > Santiago Cuenca López.—Villa del Prado
85 > Ildefonso Álvarez Ballesteros.—Idem
86 > Alejandro Perceto Blanco.—Idem
87 > Sinforoso García García.—Idem
88 > Luis Lázaro Castro.—Idem
89 > Angel Mejías García.—Idem
90 > Angel Sampayo Sampedro.—Idem
91 > Mariano Gómez Reguilón.—Idem
92 > Mariano Méndez Cierdia.—Idem
93 > Caledonio García Rodríguez.—Idem
94 > Juan de Dios Durán Corral.—Idem
95 > Rafael Manzano Martín.—Idem
96 > Severo González Parro.—Idem
97 > Jerónimo Blázquez Rodríguez.—Idem

98 > Miguel Durán Corral.—Idem
99 > Sebastián Flórez Rodríguez.—Idem
100 > Inocente Rodríguez Martín.—Idem

Partido judicial de Torrelaguna

Capacidades

1 D. Juan Muñoz Ruiz.—Berzosa
2 > Julián Martín García.—El Berzueco
3 > Juan Martínez Sáiz.—Braojos
4 > Félix González García.—Buitrago
5 > Félix Gil Jimeno.—Idem
6 > Manuel Plaza Martín.—Bustarviejo
7 > Alejandro González Esteban.—Idem
8 > Pedro Plaza Martín.—Idem
9 > José Ramos Blanco.—Idem
10 > José González de Frutos.—Cabanillas de la Sierra
11 > Antonio Gallego Fernández.—La Cabrera
12 > Ricardo Alonso Blanco.—Idem
13 > Aurelio Álvarez Benito.—Canañencia
14 > Mariano Domingo Sans.—Idem
15 > Juan Martín Lucas.—Idem

(Continuación)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del

distrito del Congreso de esta Capital, a nombre del Banco Hipotecario de España sobre requerimiento a don Eduardo Garrido para pagos de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez accidental, Sr. Marcos Pelayo. Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Madrid, siete de agosto de mil novecientos veintidós. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito formulado a nombre del Banco Hipotecario de España por el Procurador D. Alfonso Bilbao, y como solicita, requiérase a D. Eduardo Garrido Ocampo para que dentro de dos días satisfaga al indicado Banco los semestres que le adeuda por razón de cierto préstamo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno y treinta de junio del corriente año, importante cada uno la cantidad de mil veintinueve pesetas veintinueve céntimos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica con los intereses de demora, costas y gastos, podrá el Banco solicitar el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada y su enajenación en pública subasta, y de la diligencia de requerimiento expídase y entregue testimonio al Procurador Bilbao, devolviéndosele el poder que tiene presentado.—Lo mandó y firma S. S. doy fe, Francisco Marcos Pelayo.—Ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el domicilio de D. Eduardo Garrido Ocampo, se le requiere por la presente a los fines indicados en la anterior providencia, expidiéndola para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
P. S.

Francisco de Andrés.
(D.—101)

CHAMBERI

Bautista Beltrán (Manuel), de cincuenta y cinco años, hijo de Hipólito y de Bárbara, domiciliado últimamente en la calle de Riazó, número 28, bajo, Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte y Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Audiencia en causa por disparo y lesiones con el número 309-918, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1922.

Zóilo Rodríguez.

El Secretario,
P. S.

A. Beltrán.
(B.—1.434)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta

Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por coacción a Tomás Peláez Fernández, se cita a Germán Antolín Vivar, que vivió calle del Salvador, núm. 1, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de celebrar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 15 de septiembre de 1922.
V.º B.º

Santiago de la Escalera.
El Secretario,
P. S.
Vicente Moro.
(B.—1.480)

LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en 28 y 31 de agosto último en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Elvira de Castro y Corrales, como legal representante de sus hijas menores de edad Constantino y Elvira contra doña Clotilde Rodríguez, casada con D. Pedro Gutiérrez, y otros como herederos y testamentarios de D. Constantino Rodríguez, sobre reconocimiento de hijas naturales; emplazo por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por primera vez, a los herederos de D. José Rubio, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que dentro del término de nueve días se personen en autoseñ forma, y entonces le será entregada la oportuna copia simple de la demanda y documentos; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, y por segunda y última vez a la doña Clotilde Rodríguez y su esposo D. Pedro Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días se personen en forma; apercibiéndoles de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, y dándose por contestada por ellos la demanda seguirá el juicio su curso, haciéndoles las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 1.º de septiembre de 1922.

El Secretario,
Juan García Inés.

(C.—131)

Ruiz Elorriaga (Antonio) y Castellanos Mancha (Nemesio), naturales de Casas Ibáñez y Piedrahíta, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinte y treinta y nueve años, hijos de Germán e Isabel y Alejandro e Hilaria, domiciliados últimamente en las

calles de Calatrava, 10, y Segovia, 19, procesados por hurto, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 1.º de septiembre de 1922.
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—1.487)

PALACIO

Sánchez Domínguez (Miguel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Nicanor y Paula, domiciliado últimamente en Rey Francisco, 13 (C. bajo), procesado por infracción de la ley de Caza, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para que se constituya en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia de esta Corte el 25 de octubre de 1921.

Madrid, 11 de agosto de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
José Muñoz Jalón.
El Secretario,
P. S.
Clemente Novoa.

Vázquez González (Juan), que usa el de Crescencio, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticuatro años, hijo de Fidel y Margarita, domiciliado últimamente en Santa Isabel, 5, principal, núm. 5, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en 30 de marzo pasado.

Madrid, 11 de agosto de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
José Muñoz Jalón.
El Secretario,
P. S.
Clemente Novoa.

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Eduardo Navarro ha acudido ante este Tribunal provincial Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 31 de mayo de 1922, que estimó la alzada interpuesta por D. Rafael Fernández por delegación de licencia por el Excmo. Ayuntamiento, para construir una casa en el camino del Tejar de Cubero (Altos de San Isidro).

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de septiembre de 1922.

P. S.

Ldo. Antonio Bermudo.
(Núm. 2.403) (O.—193).

Por la Sociedad Anónima de Pompas Fúnebres de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Ignacio Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador de 12 de noviembre de 1921, confirmando otro del Ayuntamiento de 4 de febrero del mismo año, por el que, de conformidad con el adoptado en 26 de marzo de 1920, se dispuso la implantación del régimen de industria libre en la prestación de los servicios funerarios y de conducción de cadáveres, lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 16 de septiembre de 1922.

Ldo. Antonio Bermudo.
(Núm. 2.334) (O.—191)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La *Gaceta* correspondiente al día 28 del mes de julio último publica la Ley de 26 del mismo mes, que establece en su art. 14 lo siguiente:

«Los contribuyentes que, declarando su base de imposición, consulten a la Administración para que les señale la clasificación o base tributaria que en lo sucesivo les corresponda, y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resultare insuficiente o errónea.

El procedimiento para que los contribuyentes puedan utilizar el derecho que les concede, se ajustará a las siguientes reglas:

Toda persona que esté sujeta al pago de cualquier contribución o impuesto o que pueda estarlo, tiene derecho a acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, a fin de que se les manifiesten sus obligaciones tributarias.

A tal efecto, presentará instancia con su copia reintegrada, ambas, con timbre de diez céntimos y escritas a media columna, consignando con claridad y precisión los hechos de que se trate. El Jefe de la respectiva dependencia, sin otro trámite que el suyo informe del funcionario correspondiente, devolverá al interesado la aludida copia, en la que expondrá concisamente los preceptos de aplicación y sus deberes tributarios. Cuando por falta de antecedentes de hecho no pueda evacuarse la consulta, se dirá así en la copia de la instancia, expresando lo que fuera necesario conocer.

Las contestaciones de los Jefes de Dependencia a que se refiera el párrafo anterior no tendrán el carácter de acto administrativo; pero siempre que no se haya cometido falsedad ni omisión en la relación de los elementos contributivos, no podrá exigirse responsabilidad alguna al contribuyente que hubiere formulado la consulta y viñere tributando con arreglo

a las instrucciones que se le hubieren dado en virtud de las mismas.»

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle y quieran hacer uso del derecho que se les concede.

Madrid, 23 de septiembre de 1922.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez.

(Num, 2.426)

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Esta Administración llama la atención a los Ayuntamientos de esta provincia sobre los preceptos del artículo 45 de la vigente ley de Presupuestos de 1922-23, por el que quedan derogadas para todos los efectos las disposiciones de los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley de 12 de junio de 1911. Las supresiones de los encabezamientos de consumos a que los dichos apartados se contraen, se regirán por las reglas establecidas en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de septiembre de 1920, dictado en cumplimiento de lo prevenido en la primera disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de abril del mismo año.

Se autoriza sin embargo al Ministro de Hacienda para suprimir los encabezamientos con anticipación a las fechas marcadas en el mencionado Real decreto, siempre que los respectivos Ayuntamientos así lo soliciten dentro del primer semestre del ejercicio económico anterior al en que haya verificarse la supresión pretendida.

También tendrán que ser presentadas, dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, las instancias que formulen los Ayuntamientos en solicitud de aplazamiento de la supresión de los encabezamientos.

De concederse los aplazamientos, habrá de ser siempre hasta 1.º de abril de 1925, advirtiendo que las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Madrid, septiembre de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado.
(Núm. 2.431)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión 5.ª, se ha servido acordar, en sesión celebrada el 15 del actual, la provisión por concurso de uno plaza de conductor de máquina automóvil del Servicio de Limpiezas, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.360 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes serán españoles, domiciliados en Madrid.

Segunda. No habrán sido condenados, lo que acreditarán con la oportuna certificación de carencia de antecedentes penales.

Tercera. Acreditar honradez y buena conducta.

Cuarta. Saber leer y escribir.

Quinta. Estar comprendidos entre los veintitrés y cuarenta y cinco años de edad.

Sexta. Presentar carnet del Gobierno civil de esta provincia o de este Excmo. Ayuntamiento de haber conducido automóviles en población durante un año por lo menos.

Séptima. Demostrar por medio de examen sus conocimientos acerca de los órganos de que se compone el automóvil, funcionamiento de los mismos, causas que pueden producir su deterioro o desgaste prematuro, medios y procedimientos de conservación de los mismos, reglaje y sus líneas generales de un motor de explosión y cuanto tienda a demostrar su competencia en el funcionamiento de los automóviles.

Octava. Los aspirantes admitidos en el concurso, sufrirán, además, un examen práctico de conducción que realizarán en uno de los vehículos automóviles del servicio ante el Tribunal.

Novena. Además de la correspondiente propuesta de provisión de esta vacante, podrán ser declarados aptos y numerados por orden de méritos y resultado de los exámenes y prácticas cuantos fueren merecedores de ello, para así formar un Cuerpo de aspirantes para las vacantes sucesivas de estas plazas.

La presentación de instancias, debidamente documentadas y dirigidas a la Excmo. Alcaldía Presidencia, tendrán lugar por plazo de un mes a contar desde el siguiente día a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la presentación en las horas hábiles del Registro general de esta Secretaría.

El Tribunal calificador estará compuesto de los Concejales señores Marcos, Ortiz y Noguera, auxiliados y asesorados por el señor Director del servicio y el Ingeniero Sr. Soriano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1922.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2 411) (O.—195)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Segundo trimestre de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus

desubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de septiembre de 1922.

Por el Tesorero de Hacienda,
Francisco Guerrero.

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 7 de octubre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre segunda subasta pública para contratar el suministro de treinta toneladas de leña de encina con destino al servicio de la misma durante el plazo de doce meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del señalado para la subasta, en el registro de la Fábrica, durante las horas de oficina de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas.

Modelo de proposición:

Don... vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm..., fecha..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 30.000 kilogramos de leña de encina con destino a dicha Fábrica durante los meses que comprenden este contrato y el número que sobre éstos pueden pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada kilogramo por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración y haciendo

constar que la leña de encina a suministrar procederá del Establecimiento sito en..., calle de..., núm..., propia de Don...

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 25 de septiembre de 1922.

El Administrador,

R. Sedano.

(Núm, 2.433)

(E—485)

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL

Hospital militar de Madrid

El Jefe Administrativo del Hospital militar de Madrid en Carabanchel, Hace saber: Que debiendo enajenarse en este Hospital, en virtud de autorización Superior: 821 kilogramos 620 gramos de trapo, 945 kilogramos 800 gramos de residuos de cristal y vidrio, 3 kilogramos 600 gramos de cobre estañado, 2.222 kilogramos 250 gramos de residuos de hierro, 124 kilogramos 210 gramos de residuos de metal blanco, 9 kilogramos de residuos de latón y 20 kilogramos de residuos de cuero, procedentes de efectos inutilizados, se convoca por el presente a una subasta oral, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a las once en punto de la mañana, en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, bajo las condiciones que fija el pliego, el cual, así como los aprovechamientos citados y su precio límite, estarán de manifiesto en el mismo local todos los días no feriados desde las nueve a las trece.

Madrid, 26 de septiembre de 1922.

Luis Contreras.

(E.—486)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 776.655, de pesetas nominales 6.500 (seis mil quinientas), en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de julio de 1915 a favor de los señores Prosper Darrooin Dubroen y Jovita Matas Sánchez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 2 de septiembre de 1922, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de septiembre de 1922.

El Vicesecretario,

Isidoro Azcona.

(A.—782)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.